



San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de marzo de 20025 oaxaca

C. FERNANDO JARA SOTO SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. EDIFICIO.



Secretaria de Servicios Parlamentarios

En ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fraçción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a su consideración la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General del Estado para que, en el ejercicio de sus atribuciones, atienda con apego a derecho las denuncias presentadas por el Ayuntamiento de Salina Cruz y, en su caso, actúe conforme a la legislación aplicable; así como al Titular de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, resuelva los asuntos planteados por el Ayuntamiento de Salina Cruz.

Solicito atentamente que esta Proposición con Punto de Acuerdo sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL BERECHO AJENO ES LA PAZ

DIPA BIANN-PALOMEC

ENRÍQUEZ

DIP. DANTE MONTAÑO

MONTERO

COORDINADOR





DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. EDIFICIO.

Los suscritos, Diputado Dante Montaño Montero y Diputada Biaani Palomec Enríquez, Diputada Local integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General del Estado para que, en el ejercicio de sus atribuciones, atienda con apego a derecho las denuncias presentadas por el Ayuntamiento de Salina Cruz y, en su caso, actúe conforme a la legislación aplicable; así como al Titular de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, resuelva los asuntos planteados por el Ayuntamiento de Salina Cruz, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 16 de enero del presente año, los dirigentes de los Sindicato de Empleados, Trabajadores y Similares del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca (Registro No. 003) y del Sindicato 4 de Abril (Registro No. 010) encabezaron una serie de acciones que alteraron el orden y el funcionamiento de los servicios públicos en el municipio de Salina Cruz, Oaxaca. Acompañados por un grupo de trabajadores sindicalizados del





Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, estos ciudadanos tomaron de manera arbitraria varios camiones recolectores de basura y procedieron a bloquear el acceso principal del Palacio Municipal. Todo esto ocurrió sin que mediara previamente una comunicación formal con las autoridades responsables del cumplimiento de los pagos quincenales correspondientes a la primera mitad del mes de enero.

Según declararon posteriormente, la razón de accionar de los dirigentes sindicales fue la falta de pago de la quincena del 1 al 15 de enero. Sin embargo, desde tempranas horas del mismo día, las áreas de Recursos Humanos y Tesorería del Ayuntamiento informaron a los trabajadores sindicalizados que sus pagos serían depositados en el transcurso del día. Asimismo, se les explicó que el retraso no era intencional ni atribuible a una omisión del gobierno municipal, sino que se debía a un problema administrativo derivado del inicio del nuevo trienio. La Secretaría de Finanzas del Estado no había realizado el depósito correspondiente al presupuesto destinado a la nómina municipal, lo que impedía la transferencia inmediata de los recursos. No obstante, se aseguró que el inconveniente sería resuelto a la brevedad.

Pese a estas aclaraciones, los dirigentes sindicales junto con un grupo de trabajadores basificados del Ayuntamiento, decidieron hacer caso omiso a la solicitud de las autoridades municipales y persistieron en sus actos de protesta. Cabe destacar que estas acciones se realizaron sin haber declarado formalmente el inicio de una huelga conforme a la normatividad aplicable, lo que derivó en la interrupción y el obstaculizamiento de los servicios públicos en perjuicio de la ciudadanía. Como consecuencia de estos hechos, el Ayuntamiento de Salina Cruz determinó la rescisión de los contratos laborales de los mencionados ciudadanos.





El 25 de febrero de 2025, la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca notificó formalmente a Nancy Victoria Tapia Díaz y José Guillermo Acosta Ruíz sobre la decisión del Ayuntamiento de rescindir sus contratos laborales.

Lejos de cesar sus acciones, el 6 de marzo de 2025, los ciudadanos los dirigentes sindicales orquestaron una serie de actos en contra de la salud pública del municipio, afectando gravemente el patrimonio del Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz. Ante estos hechos, la administración municipal interpuso las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Local con sede en Salina Cruz, Oaxaca.

La situación escaló de manera alarmante el día 11 de marzo de 2025, cuando los dirigentes sindicales, respaldados por integrantes del Sindicato de Empleados, Trabajadores y Similares del H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca (Registro No. 003) y del Sindicato 4 de Abril (Registro No. 010), radicalizaron sus protestas con actos delictivos.

Durante esa jornada, incendiaron y provocaron la explosión de una camioneta de propiedad municipal en el centro de la plaza pública de Salina Cruz, poniendo en grave peligro a estudiantes de distintos niveles educativos que se encontraban en la zona. Además, ingresaron por la fuerza al Palacio Municipal, extrayendo documentos oficiales y recursos materiales, los cuales destruyeron y utilizaron como combustible para alimentar el incendio de la camioneta. También arrojaron otros materiales en las inmediaciones del inmueble, causando daños significativos.

Estos hechos fueron ampliamente documentados en diversos medios de comunicación y redes sociales, evidenciando la magnitud del atentado contra el orden público y la seguridad del municipio.





En respuesta, el Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, presentó una denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Oaxaca el 8 de marzo del presente año. Los posibles delitos imputados incluyen oposición a que se ejecute el trabajo público, ejercicio ilícito del servicio público, retención y privación ilegal de la libertad, coalición de servidores públicos, daños a la propiedad pública, entre otros que pudieran configurarse conforme avance la investigación.

Entre las unidades retenidas y/o dañadas se encuentran los compactadores de Residuos Sólidos Urbanos con números económicos G44, G45, G52, G35 y G09, así como el vehículo Toyota Hilux con número económico DSM 054. Adicionalmente, se reportaron afectaciones a otras unidades de motor, cuyo número e identificación exacta están en proceso de verificación debido a los daños ocasionados por impactos y fuego. También se registraron pérdidas materiales significativas dentro del Palacio Municipal, con la destrucción y/o sustracción de bienes oficiales, cuyo paradero aún es desconocido.

Ante los hechos, la autoridad municipal se encuentra realizando un levantamiento detallado de los daños y faltantes, con el objetivo de garantizar el esclarecimiento de los sucesos y la aplicación de las sanciones correspondientes conforme a la ley. La administración municipal ha reafirmado su compromiso con el respeto a la legalidad, el orden público y la seguridad de la ciudadanía, y ha reiterado su disposición de actuar con firmeza en la defensa de los intereses del pueblo de Salina Cruz.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I





de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ACUERDA

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General del Estado para que, en el ejercicio de sus atribuciones, atienda con apego a derecho las denuncias presentadas por el Ayuntamiento de Salina Cruz y, en su caso, actúe conforme a la legislación aplicable; así como al Titular de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, resuelva los asuntos planteados por el Ayuntamiento de Salina Cruz

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de marzo de 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIPA BLANI-PALOMEC

ENRÍQUEZ

DIP. DANTE MONTAÑO

MONTERO COORDINADOR